

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01,09)

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.361.227
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.999
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.899
	99	Otros		100
09		APORTE FISCAL		27.353.228
	01	Libre		27.353.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.361.227
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.879.177
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.396
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.255.850
	01	Al Sector Privado		921.726
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04	562.033
	369	Emergencias Agrícolas	05	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	06	359.683
	02	Al Gobierno Central		20.757.710
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	07	8.415.958
	002	Corporación de Fomento de la Producción	07	7.044.263
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	5.297.489
	03	A Otras Entidades Públicas		576.414
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	08	576.414
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.694
	03	Vehículos		12.777
	05	Máquinas y Equipos		9.297
	06	Equipos Informáticos		36.155
	07	Programas Informáticos		108.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	23
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	155
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	30.282
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	146.967
	- En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	551.877
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	27
	- Miles de \$	282.331

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 20.660
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 05 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para catástrofes naturales y/o situaciones años siguientes.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.
La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
Del total de recursos señalados en la asignación, hasta \$ 251.778 miles serán transferidos en los términos señalados en el inciso anterior al Instituto de Educación Rural.
- 07 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura, deberán siempre ser coherentes.
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal.
- 09 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
a) Contratación de Consultores.
e todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados
b) Asignación de recursos por comuna y región.